

2019-436

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que en el presente proceso no se ha dictado auto de seguir adelante la ejecución o sentencia que ponga fin a la instancia. Zipaquirá, 18 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0436

El juzgado se abstiene de considerar la anterior liquidación del crédito que presenta la parte demandante, en tanto que no se ha dictado auto ni sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme lo previene el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑON CRUZ